

"Por medio de la cual se hace un reconocimiento de pago al Municipio  
**SANTA CATALINA – BOLIVAR**

**El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°127 de fecha 08 de Abril de 2013, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que mediante Resolución N°SSPD-20184010119635 del 24 de Septiembre 2018, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Santa Catalina, por no haber cumplido con lo previsto en el artículo 2° y 4° del Decreto 1629 del 2012.

Que conforme a lo anterior, el municipio de Santa Catalina - Bolívar no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismo, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en párrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e interrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o distritos descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos asignados al Municipio de Santa Catalina, mediante la Distribución de Recursos 12/12/2018, asciende a la suma de **\$73.717.049** y (11/12/2019) asciende a la

suma de **\$873.683.614**, para un valor total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$983.123.663)**.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Santa Catalina administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de ahorro **N°204925028-del Banco Bogotá**, denominada Gobernación de Bolívar CM SGP – APSB, Municipio de Santa Catalina.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Santa Catalina, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°80 del 11 de Marzo de 2019

Que el señor **MIGUEL MARSIGLIA CERVANTES**, Coordinador de la Unidad Servicios Públicos de Santa Catalina, con NIT. N°890.480.069-5, presento para su pago la cuenta de cobro de fecha 9 de abril de 2019, por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.812.596,90)** por concepto de la prestación de Servicios de Acueducto en el Municipio de Santa Catalina, correspondiente al mes de Diciembre de 2018.

Que para atender el pago del mencionado servicio, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, expidió los CDP-N°1139 de fecha 16 de mayo de 2019, Rubro Subsidio Acueducto, Municipio de Santa Catalina Vigencia 2019, Código N°16.4.07.40.01.02, por valor **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE \$13.580.000** y el CDP N°1140 de fecha 16 de mayo de 2019, Rubro Subsidio Acueducto, Municipio de Santa Catalina Vigencia 2019, Código N°16.4.07.01.01.02, **POR UN VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$232.597)**

Que en virtud de lo anterior se hace necesario reconocer el pago de la cuenta de cobro por concepto de la prestación de Servicios de Acueducto, correspondiente al Mes de diciembre de 2018 que presenta el señor **MIGUEL MARSIGLIA CERVANTES**, Coordinador de la Unidad Servicios Públicos de Santa Catalina, con NIT. N°890.480.069-5

En consecuencia de los anteriores considerandos:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reconózcase y páguese a la Unidad de Servicios Publicas Municipio de Santa Catalina – Bolívar, con NIT N° N°890.480.069-5, la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.812.596,90)**, por concepto de la prestación de Servicios de Acueducto, correspondiente al mes de Diciembre de 2018.

**PARAGRAFO:** Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Rubro: Subsidios de Acueducto Municipio de Santa Catalina Vigencia 2019, Código N°16.4.07.40.01.02, CDP N°1139 de fecha 16 de mayo de 2019, por valor de **\$13.580.000** y CDP N° 1140, de fecha 16 de mayo de 2019, por valor de **\$232.597**.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**22 MAYO 2019**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ**  
Secretario de Hábitat  
Gobernación de Bolívar